



**POLÍTICA DE
ÉTICA Y BUEN
GOBIERNO**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y ALCANCE.....	3
2.1. OBJETIVO GENERAL	3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2.3. ALCANCE	3
3. MARCO INSTITUCIONAL DEL FONDO	4
3.1. OBJETO	4
3.4. OBJETIVOS GENERALES	4
3.5. MARCO NORMATIVO	5
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:.....	7
5. VALORES INSTITUCIONALES.....	8
6. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	9
7. CONFLICTO DE INTERESES	10
8. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA POLÍTICA	11
8.1. IMPLEMENTACIÓN	11
8.2. PLAN DE ACCIÓN.....	11

1. INTRODUCCIÓN

En el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGGE estamos comprometidos con la integridad, la responsabilidad, la ética y la integridad en los más altos estándares en desarrollo de todas sus actividades, permitiendo así una gestión transparente y eficiente, que genere confianza tanto para los colaboradores, como a las entidades del sector y los diferentes públicos de interés.

La Política de Ética y Buen Gobierno del FENOGGE sienta las bases para la transparencia, responsabilidad y probidad en las actuaciones que se adelanten en el Fondo, tanto internas como externas y se convierte en una guía para todo el FENOGGE, incluyendo a los contratistas, órganos de decisión y apoyo, de asesoría, seguimiento y control y de coordinación y operación, para así evitar que se incurra en conductas contrarias a los valores de la organización; fomentando así una cultura de integridad basada en la legalidad y la autorregulación en el ejercicio de las actividades que propendan por el cumplimiento del objeto del Fondo.

Este documento incluye los principios y directrices que deben observar quienes presten sus servicios al FENOGGE, así como lineamientos relacionados con el acceso a la información pública, el fomento de la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción, en línea con la normatividad vigente y aplicable y en particular, con el Manual Operativo del Fondo adoptado mediante Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 4 0045 de 2022.

De esta manera, esta Política se convierte en una referencia para todos los que hacen parte del Fondo, en la medida que sirve de criterio orientador de nuestra conducta, de nuestros esfuerzos y de la forma en que interactuamos en la sociedad para construir con hechos la energía, aportando al crecimiento del país y a la transición energética de acuerdo con nuestro objeto bajo el enfoque de los valores que nos representan.

Así, todos los colaboradores de FENOGGE y sus diferentes órganos, deben conocer y comprometerse con el cumplimiento de los lineamientos y principios que se establecen en el presente documento apropiando los valores que promueven el buen comportamiento de las personas que hacen parte del Fondo, contribuyendo con una gestión transparente, íntegra, accesible y participativa.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y ALCANCE

2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente Política de Ética y Buen Gobierno es establecer los principios y directrices que deben gobernar las actuaciones del FENOGGE en cumplimiento de su objeto, para garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Establecer los lineamientos éticos necesarios para el cumplimiento de los fines misionales del Fondo.
- ii. Proteger a FENOGGE de posibles riesgos de corrupción y de prácticas que se encuentren en contra de los valores institucionales.
- iii. Fomentar el acceso a la información pública que produce el FENOGGE.
- iv. Sentar las bases para el fomento de la participación ciudadana y la rendición de cuentas del Fondo.
- v. Establecer los lineamientos para la administración y gestión oportuna los conflictos de interés que puedan presentarse en desarrollo de la gestión del FENOGGE.
- vi. Definir los lineamientos generales para la implementación y operación de la Política en FENOGGE.

2.3. ALCANCE

Esta Política aplica a todos los contratistas del FENOGGE, sus órganos de decisión y apoyo, de asesoría, seguimiento y control, de coordinación y operación, a quienes suscriban cualquier tipo de negocio jurídico con FENOGGE en el desarrollo de su misionalidad u operación, y a las demás partes interesadas, como aliados o colaboradores, quienes observaran en todo lo relacionado con el Fondo, los más altos estándares de ética, probidad y buena conducta.

3. MARCO INSTITUCIONAL DEL FONDO

3.1. OBJETO

El objeto del FENOGGE es promover, ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y la GEE a través de la inversión, y financiación, incluyendo aquellas de largo plazo, entre otros, de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de los anteriores. Para el efecto, el FENOGGE podrá adoptar mecanismos para catalizar, canalizar y multiplicar los recursos destinados por terceros y que hagan parte de su patrimonio, con el fin de dinamizar, acelerar y mejorar las inversiones, la investigación, y el desarrollo de tecnologías para la generación y utilización de energía a partir de las FNCE y la GEE, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

3.2. MISIÓN

De conformidad con la planeación estratégica del FENOGGE, su misión es dinamizar el mercado de Gestión Eficiente de la Energía- GEE y Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE con el fin de incrementar la competitividad de Colombia.

3.3. VISIÓN

Para 2030 FENOGGE será el acelerador de la transformación energética a través del desarrollo del mercado de la Gestión Eficiente de la Energía- GEE y Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE, de acuerdo con la planeación estratégica del FENOGGE.

3.4. OBJETIVOS GENERALES

De conformidad con su Manual Operativo, FENOGGE tiene los siguientes objetivos generales:

- i. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de FNCE, especialmente las de carácter renovable.

- ii. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.

- iii. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo del Hidrogeno verde.

- iv. Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

- v. Establecer mecanismos de financiación, canalización, catalización y multiplicación de recursos para acelerar y viabilizar las inversiones, la investigación y el desarrollo de tecnologías para la generación de energía a partir de FNCE y GEE.

- vi. Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos, entre otros.

- vii. Promover, estructurar, implementar, ejecutar y financiar según aplique otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración y operación de los Planes, Programas o Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, Asistencias Técnicas y Mecanismos de Inversión o Financiación, así como la sostenibilidad de los mismos, interventoría, sistemas de información, monitoreo, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica, capacitación, esquemas empresariales para procesos productivos.

- viii. Velar por el cumplimiento de los objetivos para lo cual podrá financiar y ejecutar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, y Asistencias Técnicas financiados.

3.5. MARCO NORMATIVO

El marco normativo del FENOGE, deberá entenderse integrado por toda la normatividad relativa o relacionada con el Fondo, los documentos de política pública del Gobierno Nacional y lineamientos del Ministerio de Minas y Energía aplicables. En este sentido, a continuación se listan de manera enunciativa las principales normas que guardan relación con la Política, sin perjuicio de lo cual, se entienden incluidas todas las normas, políticas o lineamientos aplicables que fortalezcan o desarrollen la misionalidad u operación del Fondo y la materia o materias de que trata esta Política. El Equipo Ejecutor podrá actualizar el marco normativo publicado en la página web de FENOGE de manera periódica:

- i. Documento CONPES 4070 de 2021- Lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado abierto.
- ii. Ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.
- iii. Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- iv. Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- v. Ley 1715 de 2014- Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.
- vi. Ley 2099 de 2021- Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.
- vii. Decreto 1073 de 2015- Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía.
- viii. Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 4 0045 de 2022- Manual Operativo de FENOGGE y sus respectivos anexos y políticas.

Las normas y políticas relacionadas se entenderán incluidas en el marco normativo del FENOGGE en lo que resulte aplicable conforme a su naturaleza, en caso de no resultar aplicable de manera directa, se entenderán como criterios orientadores.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Los siguientes términos tienen el significado que se les asigna a continuación, en el marco de esta Política. Las definiciones se deben entender adecuadas a la naturaleza jurídica del Fondo y el tipo de vinculación de sus colaboradores.

- i. **Corrupción:** El uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado (DNP, 2013).
- ii. **Conflicto de interés:** Se origina cuando un colaborador del Fondo es influenciado en la realización de sus actividades o gestión por consideraciones personales. El conflicto de interés se traduce en una incompatibilidad general, que obliga de manera imperativa y perentoria a colaborador a declararse impedido para actuar en un asunto, con miras a salvaguardar la transparencia, imparcialidad y objetividad en su proceder y, en últimas, preservar el interés general. (Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2373 del 31 de julio de 2018).
- iii. **Partes interesadas:** Aquella persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización que desee implementar el sistema de gestión. (Norma NTC ISO 9001 de 2015).
- iv. **Plan Anticorrupción de Atención al Ciudadano (PAAC):** Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad (Ley 1474 de 2014)
- v. **Transparencia:** Se entiende en tres enfoques esenciales: 1) como la responsabilidad del FENOGGE de hacer pública y poner a disposición de la ciudadanía y las partes interesadas, la información de manera actualizada, permanente y detallada, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, 2) como la gestión proactiva del FENOGGE para entender los intereses y necesidades particulares de acceso a la información por parte de los públicos y actores de interés, elaborando y publicando información relacionada con los temas identificados y 3) como el derecho ciudadano regulado por la Ley 1755 de 2015 de acceder a la información pública mediante la solicitud directa ante el FENOGGE. (CONPES 4070 de 2021).

5. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales del FENOGGE son virtudes y cualidades que orientan la conducta y las actuaciones de los contratistas, colaboradores y órganos enmarcados en su estructura organizacional, en función del desarrollo de la misionalidad del Fondo y son el soporte en que se basa la gestión de este.

- i. **Respeto:** FENOGGE reconoce, acepta y valora de manera digna e igualitaria a todas las personas, sin distinción o discriminación debido a su labor, procedencia, género, etnia o cualquier otra condición, respetando sus derechos y respetando la normativa que hace parte del que hacer del Fondo. En nuestro Fondo respetamos la diferencia y promovemos la inclusión, el buen trato y las relaciones cordiales entre los colaboradores y hacia terceros, en el marco de la amabilidad, igualdad y equidad. El diálogo será abierto, transparente y comprensivo de las diferentes perspectivas, opiniones y criterios escuchando activamente a nuestros interlocutores para lograr el cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del interés general.
- ii. **Trabajo en equipo:** Todos los colaboradores e instancias del Fondo trabajamos de manera conjunta y colaborativa para cumplir un objetivo en común en manera unida, coherente y dinámica; partimos de la capacidad y compromiso individual para lograr un resultado común.
- iii. **Compromiso:** Realizamos nuestra labor con esfuerzo, empeño y dedicación, buscando mejorar cada día en lo que hacemos, creemos que la constancia y la perseverancia puede lograr grandes resultados.
- iv. **Honestidad:** Actuamos siempre con fundamento en la verdad, de manera íntegra y coherente y cumpliendo nuestras obligaciones contractuales, pensando en el favorecimiento del interés general sobre el particular.
- v. **Orientación al resultado:** Guiamos todos los esfuerzos y acciones al logro de los resultados del Fondo, organizando el trabajo para facilitar la consecución de objetivos de manera eficiente.

6. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Como estrategia anticorrupción el FENOGGE desarrollará acciones en concordancia con lo establecido artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que incluya todas aquellas acciones que el Fondo considere necesarias para prevenir y combatir la corrupción, en este sentido, la Subdirección Administrativa y de Gestión, en asesoría de la Subdirección Jurídica y con el apoyo de las demás áreas según sus procesos, implementará para el FENOGGE el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, determinando los procedimientos, formatos, herramientas y canales para su consolidación y reporte.

Lo anterior, observando como mínimo los siguientes lineamientos:

- i. Las acciones de la estrategia anticorrupción se enmarcarán en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- ii. El plan se realizará cada vigencia, antes del 31 de enero y se publicará en el portal web del FENOGGE.
- iii. El plan tendrá un seguimiento cuatrimestral y su reporte será entregado a la Dirección Ejecutiva y se publicará en el portal web del FENOGGE.
- iv. El plan será consolidado por la Subdirección Administrativa y de Gestión, sin embargo, será construido por todas las áreas del FENOGGE.
- v. El plan incluirá acciones específicas enfocadas a implementar la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en el FENOGGE.
- vi. Los demás lineamientos, manuales, políticas y documentos que adopte FENOGGE incluirán según cada proceso, temática o actividades que desempeñen, las medidas para prevenir la corrupción, promover la información pública y la rendición de cuentas, especialmente en materia de contratación y financiación reembolsable y no reembolsable.

7. CONFLICTO DE INTERESES

Todos los contratistas y colaboradores del Fondo se comprometen a informar de los eventos o situaciones, potenciales o reales, que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses durante su vinculación o al momento de su finalización; igualmente, actualizarán esta declaración ante la configuración de algunas de las causales de conflictos de interés durante su vinculación, según las tipologías definidas en la normatividad que les rige.

Igualmente, cuando un contratista encuentre que en el desarrollo de sus obligaciones contractuales pueda verse incurso en un eventual conflicto de interés sobreviniente, debe informarlo de manera inmediata y por escrito a su supervisor. En este sentido, la Subdirección Jurídica en apoyo con la Subdirección Administrativa y de Gestión, establecerá los procedimientos, plazos, formatos, herramientas y canales para la declaración del conflicto de interés por parte de contratista y las acciones que deberá realizar el supervisor.

Todos los contratistas del FENOGGE son responsables de estar atentos a la constitución de conflictos de interés en donde se vean involucrados, y, por tanto, es una obligación de carácter formal el reportarlos de manera inmediata cuando se presente.

En el marco de cada proceso que desarrolla el Fondo y según la política, manual o procedimiento aplicable a esta, el Equipo Ejecutor del FENOGGE podrá definir o establecer aquellas situaciones que deban entenderse como conflicto de interés según aplique.

8. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA POLÍTICA

8.1. IMPLEMENTACIÓN

La Directora Ejecutiva del FENOGGE en conjunto con la Subdirección Administrativa y de Gestión fomentarán el conocimiento y apropiación de la Política de Ética y Buen Gobierno del FENOGGE.

La Subdirección Jurídica y la Subdirección Administrativa y de Gestión desarrollarán actividades de promoción de la Política con todos los contratistas y colaboradores de FENOGGE indicando los canales de comunicación y retroalimentación utilizados para este proceso.

Todos los contratistas del FENOGGE cumplirán los valores inmersos en esta Política y a su vez, participarán de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de esta.

8.2. PLAN DE ACCIÓN

La Subdirección Administrativa y de Gestión, con asesoría de la Subdirección Jurídica, desarrollará un plan de acción que contenga actividades que fomenten y promuevan la transparencia y la ética en el FENOGGE, sus contratistas y partes interesadas y desarrollen los lineamientos dados por esta Política en todos los procesos del Fondo, velando por su inclusión en las actividades y procedimientos que se acojan.

A su vez incluirá acciones que propendan por definir e informar oportunamente todo lo que pueda constituirse en un presunto hecho de fraude, corrupción, conflictos de interés o desviación de las políticas y objetivos del Fondo, a través de los canales definidos por la Dirección Ejecutiva.